MODIFICACIÓN No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-455-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ADVICE AND SERVICE "ADSER ONG".

Entre los suscritos a saber: **OSWALDO RENE CAICEDO ASSIA**, en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE SUCRE** en calidad de Secretario General (E), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE y por la otra parte, **GRUPO EDITADO S.A.S.** , identificado con Nit: 800.210.203-1, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos realizar la presente Modificación No. 002 del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No SA-013-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 29 de enero de 2026 se firmó en la plataforma secop II entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** y **ADVICE AND SERVICE "ADSER ONG",** identificado con Nit: 900.774.761.-2, el contrato de Prestación de Servicios No. CPS-455-2025, cuyo objeto es: **APOYO, ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA REVISIÓN Y DEPURACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE DOCENTES APROBADO EL 30 DE MAYO DE 2025, LIQUIDADO CON INFORMACIÓN DE NOVEDADES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE A DICIEMBRE 31 DE 2024, PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 123.800.000,00) IVA INCLUIDO y plazo de ejecución de OCHO (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2) Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió acta de inicio el 5 de febrero de 2026, con un plazo de ejecución de OCHO (8) meses, dicho plazo y está próximo a vencerse el día 4 de octubre de 2026 como fecha de finalización.

3) Que, el supervisor del contrato solicitó el día 2 de octubre de 2026 mediante oficio, prorroga por UN (1) MES Y QUINCE (15) días calendario adicionales al contrato CPS-455-2026, con base en los siguientes argumentos:
"*Se solicita la PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, como continuidad temporal necesaria para culminar el trámite de pago de la Segunda Fase FOMAG y efectuar seguimiento al retiro de excedentes FONPET – sector Educación por valor de $118.777.051.857, en calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-455-2026, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y ADVICE AND SERVICE "ADSER", con fundamento en las siguientes consideraciones:*

1. ADVICE AND SERVICE – ADSER ONG, identificada con NIT 900.774.761-2, representada legalmente por WENDY JOHANA MONDRAGÓN PARADA, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-455-2026, solicitó, antes del vencimiento del plazo contractual vigente, una PRÓRROGA BILATERAL Y ESCRITA POR UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del vencimiento actual, manteniendo inalteradas las demás estipulaciones contractuales.

2. El objeto del Contrato CPS-455-2026 consiste en el apoyo, organización, actualización y acompañamiento con fines de fortalecimiento institucional en la revisión y depuración del cálculo actuarial de docentes aprobado el 30 de mayo de 2025, liquidado con información de novedades a 31 de diciembre de 2023 y actualizado financieramente a 31 de diciembre de 2024, para la recuperación de saldos a favor del Departamento de Sucre.

3. El contrato fue estructurado en dos fases. La Fase I comprende la revisión técnica, organización, depuración y validación del cálculo actuarial. La Fase II se extiende hasta completar el término contractual y comprende las actividades orientadas a la recuperación de saldos a favor.

4. Así las cosas, es necesario ampliar el plazo de ejecución en un (1) mes y quince (15) días del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-455-2026, con el único y exclusivo fin de que la GOBERNACIÓN DE SUCRE, a través de la supervisión, adelante las actividades internas de verificación, revisión técnica, auditoría administrativa y seguimiento institucional de los productos entregados por el contratista; con ello, no se constituye, ni directa ni tácitamente, aprobación, convalidación, liquidación o reconocimiento de obligaciones económicas, saldos a favor o comisiones de éxito en beneficio de ADSER ONG, los cuales continuarán sujetos al estricto cumplimiento de los requisitos de pago y a la verificación técnica detallada por parte de la entidad territorial.

5. En ese sentido, en virtud del principio de programación presupuestal y de caja, y dando respuesta a la manifestación hecha por el contratista en su solicitud, se deja constancia de que los recursos correspondientes a los excedentes del FONPET, por valor de $118.777.051.857, se encuentran en trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin que, a la fecha, se haya materializado su giro definitivo a las arcas departamentales.

6. Para efectos de un eventual trámite de pago derivado de la Segunda Fase (remuneración variable o comisión de éxito) respecto al circuito FOMAG, se deja claro desde la prórroga que la base de cálculo de dicha contraprestación se aplicará única y exclusivamente sobre el valor neto efectivamente devuelto y girado al Departamento de Sucre, el cual corresponde a la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO

MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.155.587.674), acreditado mediante el comprobante de egreso No. CE2600049679 del 31 de agosto de 2026.

7. En ningún caso se reconocerán honorarios o comisiones sobre el valor bruto del saldo actuarial o sobre sumas objeto de cruces de cuentas por sanciones por mora u obligaciones preexistentes del sector educativo departamental, por cuanto estas últimas no constituyen un ingreso o recuperación real de flujo de caja para la entidad.

89. La presente solicitud de prórroga es exclusivamente temporal: conservar el plazo contractual durante un (1) mes y quince (15) días adicionales, para que la Administración pueda culminar ordenadamente los trámites que ya están en curso y materializar las consecuencias económicas de los resultados obtenidos durante la ejecución. (…)"

Dada las anteriores consideraciones,

SE MODIFICA:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato por UN (1) MES Y QUINCE (15) días calendario adicionales a los inicialmente pactados, esto es, hasta el 19 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas conforme al nuevo plazo de ejecución y presentarlas para su aprobación.
Se establece como requisito de pago la actualización de las pólizas.

TERCERO. Las demás estipulaciones del contrato no sufren modificación o aclaración alguna.

NOTA: Se entiende perfeccionada la presente Modificación, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.